

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CATALINA OCHOA PEREZ
Demandado: CARLOS LEONARDO VILLAMIL ORDOÑEZ
Radicado: 500013110002-2021-00346-00



SECRETARIA. Villavicencio, 3 de noviembre de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dosmil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutada a través del memorial obrante en el AD No. 39 de este cuaderno y en aras de garantizar los derechos fundamentales del menor **MATIAS VILLAMIL OCHOA** a que se le provea la cuota de alimentos de manera oportuna completa y ordenada, se dispone:

Que por secretaría se **oficie** ante el tesorero pagador de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, solicitando que de la asignación salarial del señor **CARLOS LEONARDO VILLAMIL ORDOÑEZ**, identificado con **CC. No 79.943.834**, se descuente **a favor del menor MATIAS VILLAMIL OCHOA**, el equivalente al **67.2% del SMLMV**, que corresponde para el año 2022, a la suma de **\$ 672.000**, por concepto de cuotas mensuales de alimentos; así mismo que se le entreguen las cuotas que se le hayan retenido del salario del citado señor y que no se le hayan entregado a la señora **CATALINA OCHOA PEREZ**.

Háganse las advertencias de ley e indíquesele al citado funcionario que dichos descuentos se deben realizar a partir de la fecha de recibido de la respectiva comunicación y se deben depositar en la cuenta de ahorros del banco BBVA Libretón No. 874123722, que figura a nombre de la señora **CATALINA OCHOA PEREZ**, identificada con CC No. 52.817.415; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiése** de manera completa y adecuada.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c18c179d7c13faf1f9a6dd6e389740bbd67ede3492230b084ccf3e63ee61bd1**

Documento generado en 24/11/2022 01:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>